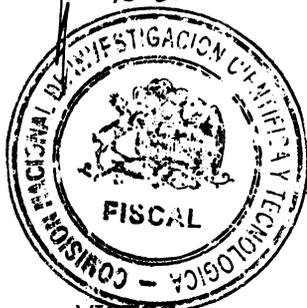




Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO JURÍDICO

JAV/ARC



APRUEBA BASES CONCURSO FONDECYT DE
POSTDOCTORADO 2013.

RES. EX. N° **1231**

SANTIAGO, **09 ABR 2012**

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74, ambos del Ministerio de Educación; DFL N°33/81 y D. S. N° 834/82, ambos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°2839 de 16 de mayo de 2011 de CONICYT; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, N° 20.557; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1° El Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 2° El objetivo de este concurso es estimular la productividad y liderazgo científico futuro de investigadores(as) con grado académico de Doctor, con miras a su inserción laboral en el ámbito académico u otro, a través de su incorporación en grupos de investigación consolidados que contribuirán a su desarrollo científico y que a su vez, se verán fortalecidos por la participación de éste.
- 3° La solicitud contenida en el Memorando N°574/2012 de 09 de abril de 2012, del Programa FONDECYT. (Anexo 1).
- 4° Memorando N°317 de 30 de marzo de 2012 del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, que remite el certificado de revisión de Bases del Concurso de Postdoctorado 2013.(Anexo 2).
- 5° Memorando N°074 de 26 de marzo de 2012, del Director del Departamento de Tecnologías de la Información que otorga visto bueno a las Bases de Postdoctorado 2013 (Anexo 3).
- 6° La aprobación que se presta a las bases concursales que esta resolución da cuenta, de acuerdo a las facultades contempladas en la Resolución Exenta N°2839 de 16 de mayo de 2011, de CONICYT.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases concursales denominadas "Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2013" (Anexo 4).
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

"INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES"
BASES CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2013

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. El Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. El FONDECYT financia exclusivamente iniciativas de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en la propuesta misma. No financia iniciativas de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, material audiovisual, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. El objetivo de este concurso es estimular la productividad y liderazgo científico futuro de investigadores(as) con grado académico de Doctor, con miras a su inserción laboral en el ámbito académico u otro, a través de su incorporación en grupos de investigación consolidados que contribuirán a su desarrollo científico y que a su vez, se verán fortalecidos por la participación de éste.
- 1.4. Los proyectos tendrán una duración de **2 ó 3 años** y el(la) Investigador(a) Responsable deberá tener dedicación exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y/o extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta **6** horas semanales en la Institución Patrocinante. Los Consejos podrán, excepcionalmente, autorizar un número mayor de horas a la establecida precedentemente en la Institución Patrocinante u otra, en las condiciones que éstos determinen siempre y cuando no alteren la ejecución de los proyectos.
- 1.5. Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que puedan comprometer su permanencia desde la fecha de inicio programada y por todo el período de su ejecución.
- 1.6. Los(as) investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) con residencia definitiva en Chile que aprueben su propuesta podrán solicitar a los Consejos, con la autorización del(de la) Investigador(a) Patrocinante, optar a realizar parte de ella (hasta 12 meses) en el extranjero.
- 1.7. Los proyectos se iniciarán el 1º de octubre de 2012. En consecuencia, el primer año de ejecución -2013- comprenderá el período del 1º de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2013.
- 1.8. Los Consejos establecerán las modalidades de evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del D.F.L. N°33 de 1982 del Ministerio de Educación Pública que crea el FONDECYT.
- 1.9. Los Consejos están facultados para transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación

así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de una institución pública y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento. Asimismo, si lo estiman pertinente, pueden asignar la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el(la) postulante.

1.10. Veracidad de la información: Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo, en caso de ser requerida por los Consejos. La omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

1.11. No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas y/o propias, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría o que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica -ya sea de otros autores como propias-, debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta o no presenten la información de la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

Los(as) investigadores(as) Responsables cuyos proyectos fueron declarados fuera de bases -por esta causal- a partir del año 2009, deberán contar con la expresa autorización del Consejo para postular en cualquier calidad en este concurso. Lo anterior, no aplica a quienes hayan sido autorizados a postular en concursos anteriores.

1.12. Los Consejos son los órganos facultados para fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas. Asimismo, se reservan el derecho de reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT. Además, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por CONICYT/FONDECYT, se encuentran facultados para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como también a ponerle término anticipado.

II. POSTULACIÓN

2.1. REQUISITOS

2.1.1. Pueden postular a este concurso investigadores(as) que hayan obtenido el

grado académico de Doctor a contar del **1° de julio del 2009 hasta el 1° de octubre de 2012, fecha de inicio del proyecto.** En el caso de las investigadoras que hayan tenido hijos(as) en dicho período, el plazo a considerar para obtener su grado es a partir del **1° de julio de 2008**, para lo cual será obligatorio adjuntar certificado de nacimiento del(de la) hijo(a) a su postulación.

Para acreditar el grado de Doctor, **los(as) postulantes deben adjuntar a la postulación, una fotocopia simple del grado obtenido.** En su defecto, pueden anexar el certificado emitido por la Dirección de Postgrado correspondiente, informando la fecha en que aprobó la defensa pública de su tesis. En caso de haber realizado los estudios en instituciones extranjeras, el(la) postulante deberá presentar una certificación emitida por la autoridad competente, que acredite la fecha en que obtuvo el grado de doctor.

Quienes no estén en condiciones de dar cumplimiento a dicho requisito a la fecha de cierre del concurso, podrán hasta el **3 de julio de 2012 hasta las 16:00 hrs.** (hora chilena continental), adjuntar esta certificación en su **postulación en línea. Con posterioridad a esa fecha y hasta el 1° de octubre de 2012, los documentos serán recepcionados en: postulacion@fondecyt.conicyt.cl**

- 2.1.2. Los proyectos deberán ser presentados por un(a) postulante y patrocinados por un(a) investigador(a) y una Institución Patrocinante, la que puede ser una Universidad u otra Institución.

Se aceptará sólo una propuesta por postulante a este Concurso.

El(La) Investigador(a) Patrocinante tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto y debe tener al menos media jornada (22 Hrs. semanales) en la Institución Patrocinante del proyecto.

- 2.1.3. Toda postulación debe contar con dos (2) cartas de recomendación de investigadores(as) nacionales o extranjeros(as), **con exclusión del(de la) Investigador(a) Patrocinante de la propuesta.** La postulación quedará fuera de bases si el(la) Investigador(a) Patrocinante otorgara una carta de recomendación para el(la) investigador(a) que patrocina. La solicitud de recomendación se realizará sólo a través del Sistema de Postulación en Línea. La recepción de ambas cartas condicionará el envío de su postulación a la solicitud de patrocinio institucional.

- 2.1.4. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución, o en publicaciones científicas u otras formas de difusión.

No obstante, si la propuesta presentada se inserta en un proyecto en ejecución del(de la) Investigador(a) Patrocinante, deberá declarar dicha relación y explicitar cómo ésta contribuirá a incrementar la productividad del grupo de investigación al cual se incorporará.

2.2. RESTRICCIONES

- 2.2.1. Se deja expresa constancia que los(as) investigadores(as) podrán postular en calidad de Investigador(a) Responsable en este concurso, en el Concurso FONDECYT de Iniciación en Investigación 2012 y/o en el Concurso Nacional FONDECYT Regular 2013. No obstante lo anterior, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en línea, quedando fuera de bases las restantes propuestas.

2.2.2. No podrán postular en este concurso:

Como Investigadores(as) Responsables:

- a) Quienes hayan recibido financiamiento para un proyecto Postdoctorado FONDECYT en concursos anteriores.
- b) Quienes hayan recibido financiamiento como Investigadores(as) Responsables de proyectos Regulares o proyectos de Iniciación en Investigación FONDECYT vigentes o finalizados.
- c) Quienes se hayan adjudicado, acepten o se encuentren ejecutando un proyecto del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia de CONICYT,

Como Investigadores(as) Patrocinantes:

- d) Quienes hayan sido tutor(a) de doctorado del(de la) postulante a este concurso.
- e) Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT con informes finales académicos y/o financieros pendientes a la fecha de cierre del concurso.

2.3. PROYECTO

2.3.1. La postulación se realizará a través de la plataforma en línea disponible en el sitio electrónico <http://concursos.conicyt.cl/fondecyt/>. Ésta deberá atenerse estrictamente a las presentes bases e instrucciones anexas, las que se entiende forman parte integrante de las bases que regulan este concurso. Se requiere presentar toda la información solicitada para todas y cada una de las secciones consideradas obligatorias y completar el formulario de presentación en el sistema en línea dispuesto para ello. Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla (por ejemplo: información general del proyecto y recursos solicitados) y otras en que debe anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. Debe ajustarse al formato y número de páginas establecidos en cada sección.

El proyecto se entenderá fuera de bases si la postulación se encuentra incompleta o no contiene la información solicitada e imprescindible para su adecuada evaluación, circunstancia que será notificada por FONDECYT mediante carta certificada, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer recurso de reposición.

2.3.2. Los Consejos velarán por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución, esto último, en caso de ser financiado.

2.3.3. Certificaciones – Autorizaciones:

Los(as) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que se trate el proyecto.

Proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos,

- b) Comunidades y pueblos originarios,
- c) Material biológico humano,
- d) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- e) Material que represente riesgo en bioseguridad,
- f) Sitios arqueológicos,
- g) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- h) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, se requiere adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en la Sección Anexos del documento "Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2013, Instrucciones para Postular". Su contenido forma parte integral de las bases de este Concurso.

Es responsabilidad del(de la) Investigador(a) Responsable adjuntar en formato PDF no protegido/encryptado las certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones que correspondan a la postulación en línea en el plazo establecido. No obstante, quienes no dispongan de ellas a la fecha de cierre del Concurso, tienen plazo **para anexarlas a su postulación en línea hasta el 3 de julio de 2012, a las 16:00 hrs. (hora chilena continental)**. La falta de estos antecedentes dejará fuera de bases al proyecto.

Los Comités de Ética y Bioética institucionales serán los encargados de auditar por al menos una vez durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste y aprobados por el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT. Los informes de auditoría de estos comités deberán ser presentados con los informes de avance o final del proyecto.

Los Consejos solicitarán al Comité Asesor de Bioética de FONDECYT, en los casos que estime necesario, un informe respecto de los aspectos éticos y/o bioéticos de los proyectos. Asimismo, podrán requerir pronunciamientos independientes tanto éticos/bioéticos como de bioseguridad, si corresponde.

- 2.3.4. Los proyectos que consideren estudios en el territorio Antártico y/o que tengan interés en contar con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de sus actividades en dicha zona, deben adjuntar a la postulación un "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Certificación Logística" emitidos por el Instituto, para lo cual será necesario remitir a INACH, a: proyectos@inach.cl, antes **del 8 de mayo de 2012**, los siguientes formularios: Requerimiento Logístico-Operativo y Medioambiental, (disponibles en la convocatoria del concurso: Bases y Documentos).

En esta carta de factibilidad, el INACH debe dejar constancia que, de resultar aprobado el proyecto por FONDECYT, éste contará con el apoyo logístico del Instituto.

Los(Las) postulantes tendrán plazo hasta el **3 de julio de 2012, 16:00 horas** (hora chilena continental) para adjuntar en su postulación las certificaciones antes indicadas.

El INACH, de conformidad al Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT con fecha 22 de marzo de 2007, se compromete a entregar apoyo logístico que se traducirá en el financiamiento del traslado punto a punto Punta Arenas-Territorio Antártico- Punta Arenas; desplazamiento dentro de la Antártica, estadía en bases y campamentos chilenos, gestión para posibilitar la estadía en bases y campamentos extranjeros y alimentación durante la permanencia en el continente Antártico.

Los recursos para no cumplir con todas las disposiciones establecidas en este artículo serán declarados fuera de bases y no podrán ser utilizados en el financiamiento de los proyectos.

III. BENEFICIOS

3.1. Gastos que financia FONDECYT:

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$21.972.000 (veintiún millones novecientos setenta y dos mil pesos)- para cada año de ejecución. Esta suma no incluye los Gastos de Instalación que puede solicitar para el primer año, ni la asignación por concepto de beneficio de salud que será asignado por FONDECYT a los proyectos aprobados.

Este monto incluye financiamiento para los siguientes ítems:

- 3.1.1. **Honorarios: \$17.472.000 (diecisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos).- por año**, que serán entregados en una, dos o más cuotas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT al(a) Investigador(a) Responsable, y debe ser declarado mediante boleta de honorarios.

Esta suma se podrá reajustar- en la medida que exista disponibilidad presupuestaria- en los años 2 y 3 de ejecución, si corresponde, igualándola a los montos que se fijen para los siguientes Concursos FONDECYT de Postdoctorado o, en su defecto, en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

- 3.1.2. **Viajes y/o Gastos de Operación: \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos)** por cada año de ejecución.

- 3.1.2.1. **Viajes:** Podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian sólo para el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto y para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación y presentación de sus resultados. Puede utilizar los valores referenciales para pasajes y viáticos indicados en el Anexo N°1 de las Instrucciones para Postular al Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2013.

Viajes Nacionales: financia salidas a terreno, asistencia a reuniones científicas y viajes dentro del país.

Viajes al extranjero: financia estadías de investigación y asistencia a reuniones científicas, entre otros.

- 3.1.2.2. **Gastos de Operación:** Este ítem considera, gastos tales como: insumos computacionales, reactivos e insumos de laboratorio, gastos asociados a arriendo de vehículos, pago de fletes, adquisición de libros, revistas suscripciones y membresías a sociedades científicas, inscripciones en congresos, compra de servicios, pago de personal ocasional si corresponde, gastos menores, adquisición de equipamiento y otros. Sólo se podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, se financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Puede considerar la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto.

Podrá financiarse en este ítem el pago de seguro de salud obligatorio para países de la UE que suscribieron el Tratado de Schengen¹.

La distribución de los recursos solicitados en viajes y/o gastos de operación en la propuesta podrá ser modificada por el(la) investigador(a) durante su ejecución, de acuerdo a las necesidades del proyecto, considerando las instrucciones del Instructivo de declaración de gastos, sin sobrepasar la asignación anual en caso que fuera aprobado.

3.1.3. **Beneficio de salud:** FONDECYT asignará a los(as) Investigadores(as) Responsables de proyectos aprobados en este Concurso, la suma de \$ 396.000 (trescientos noventa y seis mil pesos) por **concepto anual de beneficio en salud**, el cual podrá ser utilizado en pagar cotizaciones en FONASA, ISAPRE, complementar un plan de ISAPRE o, alternativamente, contratar un seguro de salud de libre disposición. Este gasto no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados. Este beneficio se perderá y el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar a CONICYT el monto total asignado de dichos recursos si no los utilizara, reintegrar proporcionalmente si fuera contratado en su Institución u otra y sus honorarios fueran rebajados por este concepto, o se diera término anticipado a su proyecto. **No debe incluir esta cantidad en la solicitud de recursos.**

3.1.4. **Gastos de Instalación:** sólo podrán solicitar estos recursos quienes postulen como Investigador(a) Responsable y que a la fecha de comunicación de adjudicación del concurso residan en el extranjero. Este ítem permite financiar gastos de instalación en el país (alojamiento y/o alimentación), para dar inicio al proyecto y pasaje del(de la) Investigador(a) Responsable a Chile (incluye gastos de visa temporaria), en caso de no contar con recursos públicos nacionales para estos efectos.

Para solventar estos gastos, podrán solicitar hasta **\$3.000.000 (tres millones de pesos), en el primer año de ejecución.** Este ítem no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados.

IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Cada proyecto que cumpla los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, será evaluado por el Grupo de Estudio de FONDECYT al cual quede adscrito o por un(a) evaluador(a) externo(a), en los casos que se estime pertinente.

El proceso de evaluación consistirá en completar una pauta con una escala de 0 a 5, calificando cada factor utilizando las siguientes categorías (se permiten categorías intermedias con medios puntos):

¹ A la fecha los países incluidos son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza.

0	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Los factores de evaluación de los proyectos presentados son:

Factores de Evaluación	Ponderación
Calidad de la Propuesta	50%
Productividad del(de la) Investigador(a) Responsable	24%
Cartas de Recomendación	6%
Productividad del(de la) Investigador(a) Patrocinante	20%

V. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

- 5.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT resolverán el concurso, y tal adjudicación será formalizada por Resolución de CONICYT. El resultado será difundido a través de la página Web de CONICYT y de FONDECYT.

La adjudicación se notificará a todos los Investigadores(as) Responsables postulantes tanto por carta certificada como vía e-mail a la dirección postal y electrónica ingresada en su postulación. En dicha notificación se informará: la ubicación del proyecto en el concurso, calificación, comentario de la evaluación. Adicionalmente, en caso de proyectos aprobados, el presupuesto asignado e informe elaborado por el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT, si corresponde.

- 5.2. La adjudicación podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en caso de renuncia del(de la) Investigador(a) Responsable o en caso que éste(a) se encuentre imposibilitado(a) de ejecutar el proyecto adjudicado. Los(Las) investigadores(as) cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de los Consejos de FONDECYT para aceptar por escrito la adjudicación a partir del **1 de octubre de 2012**. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia sólo hasta el **4 de diciembre de 2012**.

- 5.3. Respecto del resultado del concurso, todo(a) aquel(la) Investigador(a) Responsable interesado(a) podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, ante CONICYT, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de dicha resolución del

concurso. CONICYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la recepción del recurso.

VI. FIRMA DEL CONVENIO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

6.1. CONVENIOS

6.1.1. Los Convenios se suscribirán entre CONICYT, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y la Institución Patrocinante. No se aceptarán firmas por poder o mandato.

Los Convenios regirán a partir del 1 de Octubre de 2012 y en ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de los Consejos Superiores y todas aquellas cláusulas que resguarden de mejor modo el cumplimiento de los fines de FONDECYT. Al suscribir el Convenio, las Instituciones Patrocinantes se comprometen a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto.

En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto.

6.1.2. Los(as) investigadores(as) de nacionalidad extranjera, deben acreditar residencia definitiva o visa temporaria y cédula de identidad para extranjeros vigente, al momento de firmar el convenio de financiamiento del proyecto. No se aceptará para estos efectos ningún otro tipo de visa.

6.1.3. Los(as) Investigadores(as) que se adjudiquen un proyecto en este concurso, comprometen dedicación exclusiva a la propuesta de Postdoctorado (con la excepción definida en el punto 1.4), que deberán cumplir en la Institución Patrocinante.

Si el(la) Investigador(a) Responsable fuera contratado(a) antes del inicio del proyecto o durante su ejecución, en un cargo de jornada completa en la Institución Patrocinante u otra, debe solicitar autorización a los Consejos de FONDECYT, para ejecutar el proyecto bajo esta nueva condición. En caso de ser aprobada dicha solicitud, se incorporará -si corresponde- esta nueva institución en calidad de Patrocinante. Asimismo, los honorarios asignados al(a) investigador(a) en este concurso, se rebajarán al monto establecido para un(a) Investigador(a) Responsable de proyecto Regular del mismo año de concurso, a partir de la fecha de su contratación y hasta el término del proyecto. No obstante, el proyecto continuará siendo de Postdoctorado para todos los efectos. El (La) Investigador(a) Responsable podría solicitar fundadamente que parte de los recursos de honorarios que se rebajen por este concepto, puedan ser redistribuidos en el ítem viajes y/o gastos de operación, siempre que el monto asignado no exceda el máximo establecido en las bases.

6.1.4. La Institución Patrocinante deberá aportar la infraestructura requerida durante todo el período de ejecución del proyecto, así como respetar la dedicación exclusiva del(de la) Investigador(a) Responsable.

6.1.5. Si el(la) Investigador(a) Responsable cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si los Consejos lo aceptan en la nueva Institución, ésta asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original. Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

- 6.1.6. Los(as) investigadores(as) que aprueben proyecto en este concurso y obtengan financiamiento de un proyecto del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia de CONICYT deberán optar por uno de los dos financiamientos. Si la adjudicación del Proyecto de Inserción fuera posterior al inicio del proyecto de Postdoctorado, deberá darse término anticipado a éste, en caso de aceptar el proyecto de Inserción
- 6.1.7. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará sólo por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto de los siguientes años de ejecución constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:
- Aprobación de informes técnicos de avance y declaración de gastos.
 - Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
 - Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
 - Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.
- 6.1.8. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de Institución Patrocinante, gastos comprometidos y adelantados, entre otros, deben ser sometidos a consideración de los Consejos a través de la Dirección del Programa FONDECYT.
- Los recursos no utilizados a la fecha de declaración de gastos de cada año, deberán ser reintegrados a CONICYT/FONDECYT, a menos que el (la) Investigador(a) Responsable cuente con la autorización correspondiente.
- 6.1.9. Los Consejos están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable. CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

6.2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- 6.2.1. Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, se transferirán al inicio de éste, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene compromisos o situaciones pendientes con CONICYT. Si al 15 de enero de 2013 mantiene alguna situación de incumplimiento con CONICYT quedará sin efecto esta adjudicación.
- 6.2.2. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable (excepto los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable de acuerdo a lo señalado en el punto 3.1.1 de las presentes bases) y se transferirán para cada año de ejecución aprobado. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto **sólo a partir de la fecha de inicio de éste**, establecida en el Convenio, a excepción de los fondos asignados para gastos de instalación que se considerarán a partir de la fecha de adjudicación del Concurso (fecha de resultados disponibles en el sitio web de Fondecyt). La entrega de los recursos se hará bajo la siguiente modalidad:
- a) **Honorarios:** Estos recursos se transferirán, en una o más cuotas, por el monto bruto sin deducción de impuestos y el(la) Investigador(a) Responsable declarará con boletas de honorarios. El pago de los impuestos es de su

exclusiva responsabilidad.

- b) **Viajes y Gastos de Operación:** Se transferirán al(a la) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución en parcialidades, o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio.
- c) **Beneficio de salud:** Estos recursos se transferirán, al igual que los honorarios, en una o más cuotas, en transferencias separadas.
- d) **Gastos de Instalación:** Se transferirán al(a la) Investigador(a) Responsable al inicio de ejecución del proyecto, si corresponde y según disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Los gastos no utilizados deberán ser reintegrados a CONICYT.

6.2.3. Los Consejos en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, según lo estipulado en el Convenio.

VII. PERMANENCIA

El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución, salvo lo establecido en el punto 1.6. Toda ausencia por periodos menores a 6 meses deberán ser autorizados por el(la) Investigador(a) Patrocinante. **No obstante lo anterior, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con las fechas establecidas para la entrega de informes académicos y declaraciones de gastos en las fechas estipuladas en los respectivos anexos del Convenio.** En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados.

VIII. OBLIGACIONES

PRESENTACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS Y FINANCIEROS

- 8.1. El(La) Investigador(a) Responsable deberá dar estricto y oportuno cumplimiento en las fechas y forma de presentación de informes académicos y financieros que se establezcan en los respectivos Anexos de los Convenios, los que forman parte integrante de éstos últimos.

El(La) Investigador(a) Patrocinante deberá adjuntar, al informe académico anual, una evaluación detallada del trabajo realizado por el(la) Postdoctorante. **No se aceptará posponer la fecha de entrega de informes académicos.**

No obstante lo anterior, aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto manteniendo el mismo monto del subsidio mensual establecido durante la vigencia del proyecto.

Igualmente, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a estos beneficios, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional

competente o copia de la notificación al(a) Investigador(a) Patrocinante de este beneficio, en caso del postnatal parental para las investigadoras.

- 8.2. Los recursos adjudicados al proyecto se registrarán, en lo que corresponda a su rendición, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República y deberán ser declarados en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT, en las fechas establecidas según convenio, sin embargo, el(la) Investigador(a) Responsable se obliga a mantener en custodia todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados y otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier etapa del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que éste se declare terminado por los Consejos.

En caso de ser seleccionado(a) en la muestra de auditoría, la documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación. La rendición de cuentas será devuelta al(a) beneficiario(a) una vez revisada. CONICYT tiene la facultad de suspender nuevas transferencias en caso de no rendir cuentas de manera adecuada por los recursos financieros transferidos.

- 8.3. En cuanto al informe financiero del proyecto, en el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos a los señalados en el proyecto o no son utilizados en las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, aprobadas por los Consejos, deberán ser reintegrados a CONICYT.
- 8.4. Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc. Asimismo, se prohíbe pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

- 9.1. Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptadas o aprobadas sus declaraciones de gastos.
- 9.2. El Informe Académico Final debe contener resultados atingentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. La aprobación del Informe Final está sujeta a:
 - 9.2.1. el cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos.
 - 9.2.2. presentación de al menos un informe de auditoría elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda y según lo indicado en el punto 2.3.3. y,
 - 9.2.3. la existencia de un **manuscrito aceptado** al término de la investigación, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, un artículo publicado en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los

reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH- este último si corresponde por el financiamiento recibido.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el Informe Final no es suficiente para su aprobación, los(as) investigadores(as) tendrán plazo para subsanar las observaciones hasta el 15 de enero de 2015 ó 2016, según corresponda. Si no se subsanaren los reparos en dicho plazo se entenderá que existe un incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, FONDECYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

9.3. Término anticipado del proyecto: un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, por las siguientes causas:

- A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable y/o el Investigador(a) Patrocinante, o
- Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.

En ambos casos, los Consejos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en el Convenio

X. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

10.1. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **10 de abril de 2012**.

10.2. Las bases e instrucciones, estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del Concurso, en los sitios Web www.fondecyt.cl, www.conicyt.cl o en la Dirección del Programa FONDECYT; calle Bernarda Morin N° 551, Providencia, Santiago.

10.3. La postulación se efectuará a través de la **plataforma en línea** en el sitio Web de FONDECYT www.fondecyt.cl o CONICYT www.conicyt.cl. Para ello, el(la) investigador(a) deberá ingresar la información en el sistema en línea y adjuntar los archivos en formato PDF no protegido, que se requieren para su postulación.

10.4. La postulación en idioma inglés es **opcional**, para los proyectos presentados en todas las áreas o disciplinas.

10.5. **Fechas de cierre de postulaciones a través del sistema en línea:**

- a) Postulantes (incluye recepción de cartas de recomendación): **hasta el martes 15 de mayo de 2012 a las 16:00 Hrs.**, hora chilena continental.
- b) Instituciones Patrocinantes: **hasta el miércoles 23 de mayo de 2012 a las 16:00 Hrs.**, hora chilena continental.
- c) **Para esta convocatoria, el(la) postulante no deberá enviar versión oficial en papel del proyecto a FONDECYT.**

10.6. Una vez cerrado el concurso -fecha de cierre de patrocinio institucional- y recepcionada electrónicamente la propuesta en CONICYT, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a ésta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha y hora de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en las bases, hasta la fecha y hora señalada.

10.7. Lugar de presentación:

- i. Postulaciones en línea: Página Web de FONDECYT www.fondecyt.cl hasta la fecha y hora señaladas en estas bases.

10.8. Para atender consultas, dirigirse a: www.conicyt.cl/oirs. Las consultas recibidas a través de esta vía sólo se recibirán hasta el viernes 11 de mayo de 2012 o a la **mesa de ayuda** telefónica al (56-2) 365 44 45, 365 44 47, 365 46 65, días hábiles, lunes a jueves de 9:00 AM a 18:00 PM y viernes de 9:00 AM a 17:00 PM, hora chilena continental.

LAS INSTRUCCIONES ANEXAS PARA POSTULAR FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES.

"FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES"

3.- CONVÓQUESE al Concurso una vez tramitado completamente el presente acto administrativo.

4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Programa FONDECYT, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes de CONICYT.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARÍA ELENA BOISIER PONS
Directora Programa FONDECYT

Anexo:

Nº1 Memorando Nº574/2012 de 09 de abril de 2012, del Programa FONDECYT
Nº2 Memorando Nº317 de 30 de marzo de 2012 del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT

Nº3 Memorando Nº074 de 26 de marzo de 2012, del Director del Departamento de Tecnologías de la Información

Nº4: Bases de Postdoctorado 2013

Tramitación:

- 1. Presidencia
 - 2. Oficina de Partes
- C 1020 y C 1134
09.04.2012